

BALANCE CEREALISTA AL CUMPLIRSE UN LUSTRO DE LA IMPLEMENTACION DEL TLC CON LOS ESTADOS UNIDOS (2.012 – 2.017)



FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES Y
LEGUMINOSAS – FENALCE

¿Qué negoció Colombia?

- La subpartida de maíz según NANDINA **1005.90.11** que exige el cumplimiento de las características físicas de **maíz amarillo duro**, “**conformado por granos duros, redondeados y suaves al tacto, que contienen almidón duro rodeando toda la parte externa y solo una pequeña porción de almidón blando en el centro; como consecuencia, cuando se seca, se encoge uniformemente y no se desarrolla una depresión**” en la corona del grano.
- El maíz amarillo que no cumpla con las anteriores características técnicas debe clasificarse necesaria y obligatoriamente por la subpartida arancelaria **1005.90.90**, correspondiente a “**los demás maíces excepto para la siembra**” (Decreto MinCit 4589 de 2006).

¿Qué maíz le exporta Estados Unidos a Colombia?



- Del total exportado en el periodo 2012 – 2017, según cifras de Estados Unidos, en valor y volumen, corresponden a la subpartida 1005.90.2030 – *yellow dent corn (maize), U.S. No. 2. except seed.*, que corresponde a maíz amarillo **dentado** y **no es maíz duro amarillo**, la subpartida negociada en el TLC con Colombia.



¿De donde surge esa diferencia?

Hay que recurrir al intercambio secuencial de solicitudes y ofertas en la negociación del TLC:

- La solicitud oficial de Estados Unidos en maíz amarillo es a seis dígitos **HS6** y el tratado se acordó negociarlo a ocho dígitos **HS8**.
- La propuesta debería contener la subpartida en la nomenclatura arancelaria de Estados Unidos y su correspondiente correlativa con el sistema armonizado de Colombia, es decir, la Nomenclatura Común Andina, NANDINA, con el mismo número de dígitos.
- Es necesario que el país interesado en este mercado incluya en su pedido un desdoblamiento arancelario, como se hizo en el caso de la avicultura (Propuesta TCOL-11-11-05).

¿Qué ha venido sucediendo?

- Tampoco cumple con las descripciones mínimas de importación establecidas por el MinCit (Resolución 0025 del 21 de febrero de 2013):

Capítulo 10 – Cereales

Producto: Ejemplo maíz.

Variación: Ejemplo maíz amarillo, etc.

Proceso al que ha sido sometido: NA.

Usos: Ejemplo para consumo, etc.

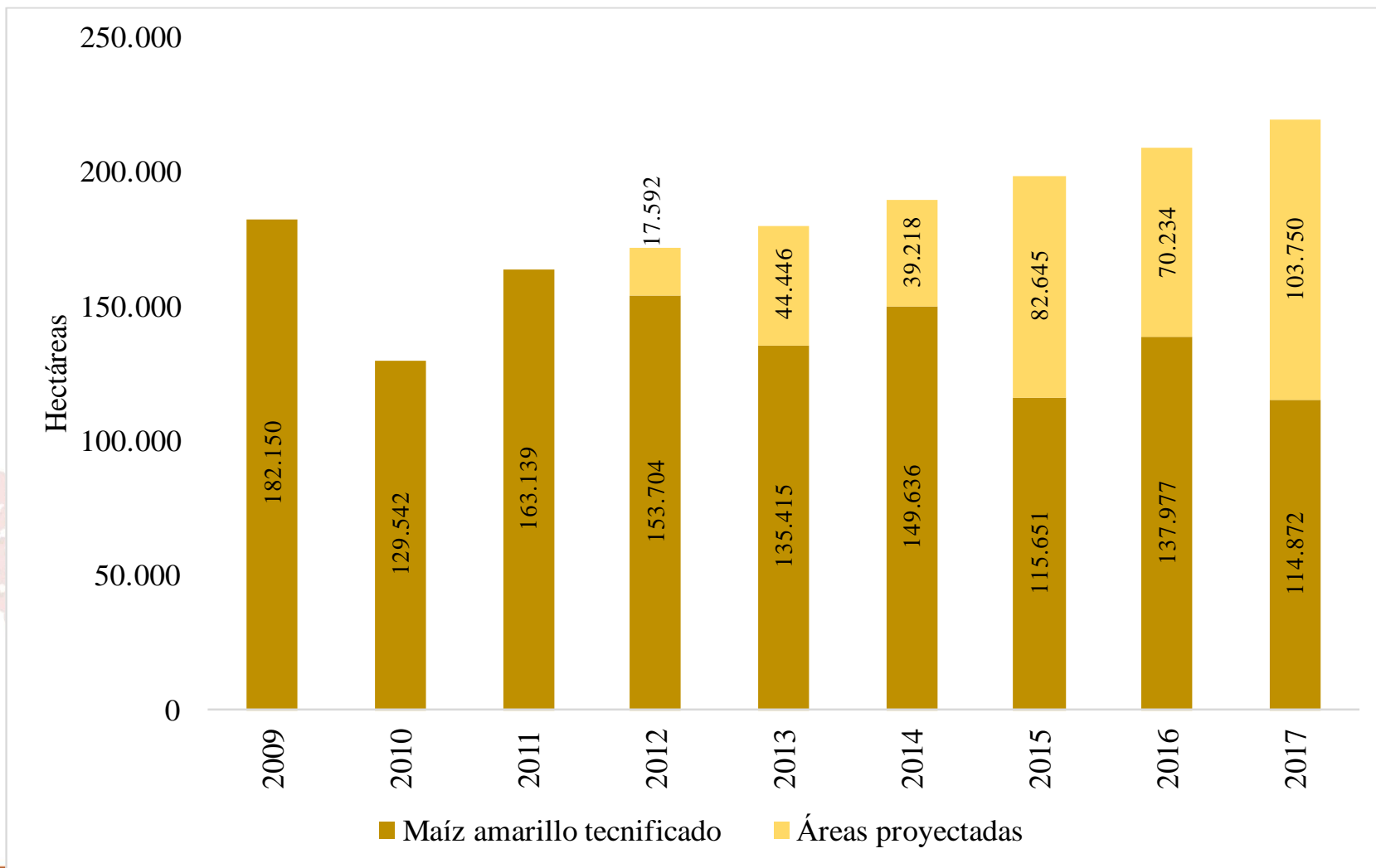
Marca: Si tiene.

- Lo importan como materia prima para elaborar alimentos balanceados para animales, los nacionalizan como maíz amarillo duro y una vez internados le cambian la destinación y lo comercializan indistintamente para consumo humano directo y para consumo animal.

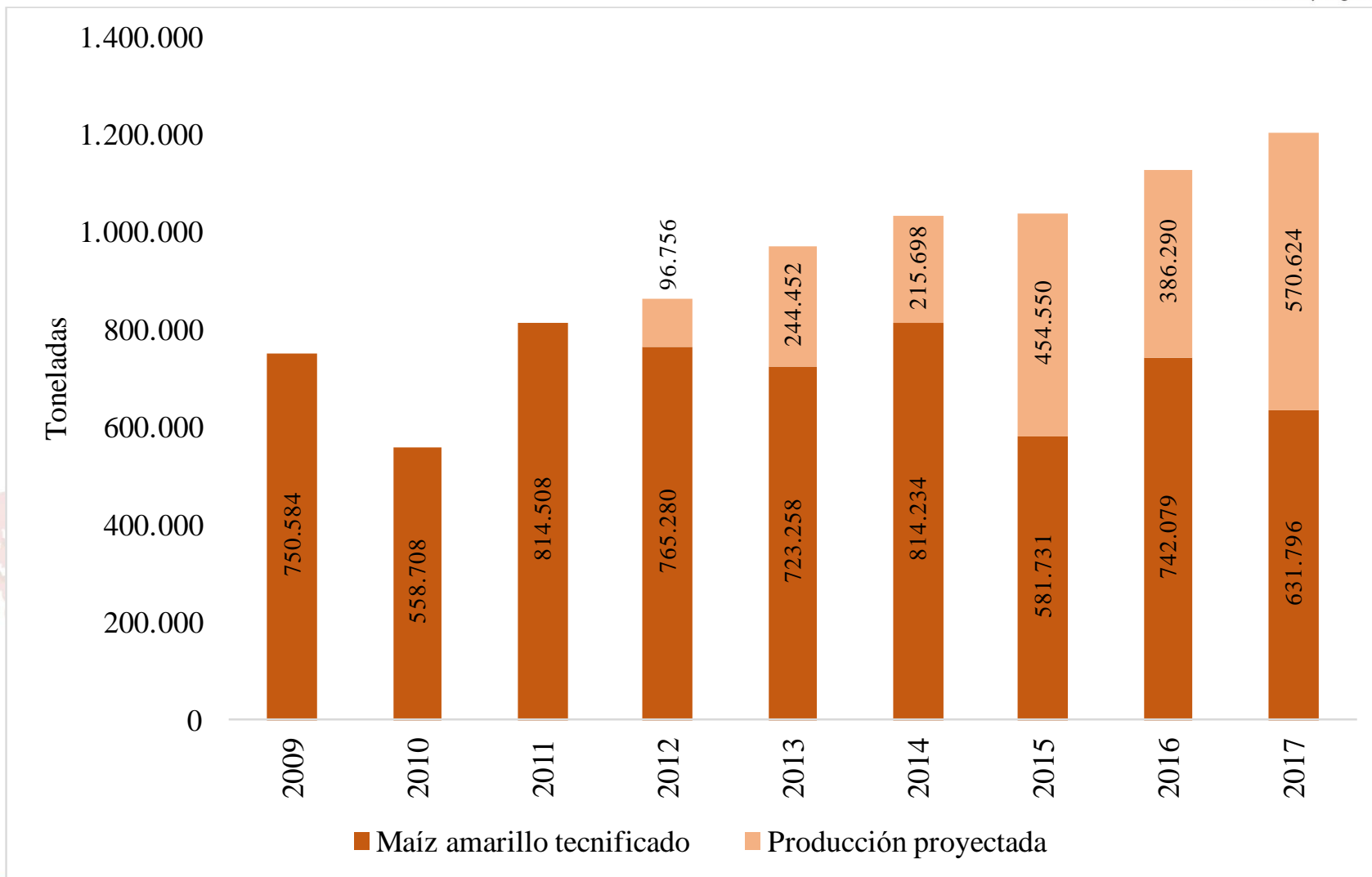
¿Qué ha venido sucediendo?

- En el TLC con Estados Unidos se acordó importar maíz amarillo duro, USA Grado No. 2, pero se han venido importando otros tipos de maíz, en grados de inferior calidad (USA Grado No. 3) e incluso se ofrecen abiertamente a través de las firmas comisionistas de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Estos maíces sin mayor control de su textura, sanidad y pureza son un riesgo para la nutrición infantil y para la fitosanidad de la producción nacional de maíz.

Áreas sembradas - Hectáreas



Producción - Toneladas



Competencia desleal

- Este gremio ha insistido en la necesidad de un desdoblamiento de la posición arancelaria del maíz amarillo en función del uso, siendo amarillo duro (tipo Flint) para consumo humano y maíz amarillo dentado (Tipo Dent) u otros tipos de maíz para fabricar alimentos balanceados y piensos para animales.
- El productor nacional de maíz, quien produce un maíz amarillo duro, de textura cristalina y de mejor calidad pero tiene que competir en el mercado interno con un grano importado de inferior calidad y bajo costo.

Propuestas de control

- Es necesario adelantar un estricto control del fraude aduanero, porque se está importando un maíz diferente al negociado en el TLC con Estados Unidos, el cual al ser nacionalizado, se hace figurar como si fuera maíz amarillo duro para beneficiarse del cero arancel acordado en el contingente arancelario correspondiente.
- Se requiere adelantar un estricto control de los volúmenes de importación que se benefician de la franquicia arancelaria de arancel cero, y del método de administración del contingente arancelario de maíz (primer llegado/primer servido). E incluso, contemplar unas ventanas de las temporadas de cosechas donde sea improcedente importar maíz.

Propuestas de control

- Es necesario adelantar un estricto control de las calidades físicas, sanitarias, fitosanitarias y las características de pureza de las materias primas que se importan al país para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el TLC.



Decisión Sub comité

De Comercio ante el Comité Administrador del TLC:

- Incluir una nota en el apéndice 1, del anexo 2.3, numeral 14. (a) es: “se entiende que dentro del contingente de maíz amarillo se encuentra el maíz amarillo dentado”



Propuesta correctiva

- Desdoblamiento de la posición arancelaria del maíz amarillo en función del uso, siendo amarillo duro (tipo Flint) para consumo humano y maíz amarillo dentado (Tipo Dent) u otros tipos de maíz para fabricar alimentos balanceados y piensos para animales.
- Y luego sí, proceder a la armonización entre la nomenclatura arancelaria de los Estados Unidos y su correlativa con la nomenclatura arancelaria de Colombia (NANDINA) con el mismo número de dígitos, que fue una omisión o error técnico desde la negociación del tratado.

Conclusión

- Nuestro país no controla lo que negocia. Es responsabilidad del gobierno nacional controlar y administrar lo negociado en esos tratados y actuar diligentemente cuando se llegue a los umbrales de los contingentes allí pactados para recaudar los impuestos en frontera al volumen no exonerado de arancel.
- No solo los productores nacionales de maíz no estábamos preparados para la implementación del TLC con Estados Unidos, sino que el aparato estatal tampoco para el control y el aprovechamiento del tratado.

GRACIAS



www.fenalce.org